

## INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN CONTRATOS DE SERVICIOS

**Número de Expediente:** 2022\_031\_AM

**DENOMINACIÓN:** Acuerdo Marco por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la selección de entidades especializadas en asesoramiento de «Programa Activa Industria 4.0» y para el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados del acuerdo marco

**ÁREA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN:** Innovación, Emprendedores y Pymes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación de un servicio para la prestación de asesoramiento especializado e individualizado por parte de entidades especializadas en asesoramiento para el «Programa Activa Industria 4.0», y vista la documentación técnica que obra en el expediente, se emite el siguiente informe:

**1. Justificación de la insuficiencia de medios personales.** Teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas incluidas en el objeto del contrato, la Fundación EOI no dispone de medios personales que permitan cubrir con recursos propios las actuaciones requeridas por lo que se hace necesario la contratación de este servicio.

El objetivo del «Programa Activa Industria 4.0» es prestar servicio a 3.300 empresas, que deberán ser atendidas antes de 31 de diciembre de 2023, en todo el territorio nacional. Cada empresa requerirá al menos 50 horas de asesoramiento, lo que representa un total de 165.000 horas. EOI no dispone de medios personales propios para prestar este tipo de servicios ni este número de horas de asesoramiento directo a pymes.


El beneficio de externalizar la prestación de este servicio reside en la garantía de que se dispone de profesionales suficientemente especializados en todo el territorio nacional, de las que EOI no dispone; así como poder alcanzar el número de empresas objetivo en plazo tan limitado y reducido (diciembre 2023).

**2. Justificación de la insuficiencia de medios materiales** Las funciones específicas que se incluyen en las tareas incluidas como prestaciones necesarias en el Pliego de Prescripciones Técnicas evidencian la falta de medios materiales por parte de la Fundación EOI que permitan cubrir con garantías suficientes la prestación del servicio.

La Fundación EOI no dispone de las tecnologías habilitadoras de la Industria 4.0, demolabs, ni centros de innovación o desarrollo tecnológico.

Versión 14/01/2022

- 1 -

Código Seguro De Verificación	/Xe9oXVjKS/MHox5ogSkxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	07/11/2022 20:24:39	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code//Xe9oXVjKS/MHox5ogSkxw=">https://sede.eoi.es/verifirma/code//Xe9oXVjKS/MHox5ogSkxw=</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Es por ello que se hace necesario la contratación de entidades especializadas en asesoramiento para el «Programa Activa Industria 4.0», mediante Acuerdo Marco y por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), así como, el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados.

El objeto de los contratos derivados consiste en la prestación de los servicios de asesoramiento especializado e individualizado comprendidos en el Programa «Activa Industria 4.0», a un número estimado de 3.300 pymes industriales, según se establece en la Orden ICT/819/2022, de 12 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes a través de los programas «Activa Industria 4.0», «Activa Crecimiento» y «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**3. Publicación del informe.** En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Publicar este informe de insuficiencia de medios se publicará en el perfil de contratante de esta Fundación.

**FECHA:** a fecha de firma electrónica


**DATOS DEL FIRMANTE:** Miguel Sánchez Galindo.

Director del Área de Innovación, Emprendedores y PYMEs

**FIRMA:**

Versión 14/01/2022

- 2 -

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/Xe9oXVjKS/MHox5ogSkxw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Sánchez Galindo	Firmado	07/11/2022 20:24:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code//Xe9oXVjKS/MHox5ogSkxw=">https://sede.eoi.es/verifirma/code//Xe9oXVjKS/MHox5ogSkxw=</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			